MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO BASADO

Nº de expediente: CONTR/2021/314819
ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.
TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

MODIFICACIÓN EN UN DIEZ POR CIENTO EL CONTRATO SUMINISTRO DE GASOIL PARA LOS VEHÍCULOS DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRATO:

Esta Delegación Territorial había previsto para el contrato basado de suministro de gasoil la cantidad de Cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (4.957,96 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de Mil cuarenta y un euro con diecisiete céntimos (1.041,17 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de Cinco mil novecientos noventa y nueve euros con trece céntimos (5.999,13 €), viendo que el gasto que se está ocasionando cada mes es superior al estimado inicialmente debido al incremento de lavados de vehículos por el mayor número de salidas de los mismos, es por lo que se hace necesaria la modificación en un 10 % del contrato.

El punto 27. Modificación de los contratos basados del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Acuerdo Marco de HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, dice en su primer párrafo: “Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para la persona contratista, cuando las necesidades de suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, en virtud del punto 3 de la Disposición Adicional decimotercera del Decreto

300/2022, de 30 de agosto dice: La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

La Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, en su artículo 14 recoge la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

4. VALOR DE LA MODIFICACIÓN:

El valor de la modificación asciende a 495,80€ (Cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos) IVA excluido, suponiendo el 10% por ciento del presupuesto inicial del contrato, 599,92€ IVA incluido.

El valor de la modificación se va a asignar a la partida presupuestaria 2100040000/14B/21400/41 que es donde se ha producido el incremento del gasto por encima de lo inicialmente estimado. Previendo la entrada de esta modificación a partir del mes de septiembre de 2024, **el valor de la modificación IVA incluido será de 449,91€.**

5. PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La distribución de la modificación es la siguiente:

Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
199,96	2100040000/14B/21400/41 2024	Limpieza vehículo
249,95	2100040000/14B/21400/41 2025	Limpieza vehículo

Sevilla a, (fecha firma electrónica)
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Aurora de la Hoz Montoya